



**AI/ 19278/2019**

**DESTINATARIO:**

**ASUNTO: Acuerdo de iniciación de procedimiento relativo a la exclusión de la financiación de los medicamentos que contienen el principio activo CONDROITINA SULFATO SODIO (M01AX25 Condroitín sulfato)**

En la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud se encuentran incluidos medicamentos con el principio activo CONDROITINA SULFATO SODIO.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93.2 c) del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2015, de 26 de julio y al amparo de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, esta Dirección General.

**ACUERDA**

1º.- Iniciar procedimiento al objeto de excluir de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud con cargo a fondos públicos, los medicamentos de la siguiente tabla con el principio activo CONDROITINA SULFATO SODIO entre los que se encuentra el medicamento con nº de registro del laboratorio.

*En el/los formato/s y código/s nacional/es:*

Código Nacional: Formatos:



**AI/ 19278/2019**

Código Nacional	Nombre de la presentación
714900	CERISE 400 MG GRANULADO PARA SOLUCION ORAL, 60 sobres
873539	CONDRODIN 400 CAPSULAS DURAS , 60 cápsulas
708304	CONDROITIN SULFATO KERN PHARMA 400 MG GRANULADO PARA SOLUCION ORAL , 2 x 30 sobres
708575	CONDROITINA SULFATO ABAMED 400 mg GRANULADO PARA SOLUCION ORAL , 60 sobres (2 envases x 30 sobres)
815241	CONDROSAN 400 mg CAPSULAS DURAS, 60 cápsulas
815217	CONDROSULF 400 mg CAPSULAS , 60 cápsulas

2º.- Podrán efectuar alegaciones y aportar documentos según lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, y en cualquier momento anterior al trámite de audiencia.

Igualmente se le informa:

La notificación de la resolución correspondiente al procedimiento que se inicia deberá producirse en el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa dará lugar al silencio administrativo correspondiente.

De su obligación, en tanto persona jurídica, a relacionarse con esta Administración Pública a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2ª) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA BÁSICA  
DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno